



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Viernes 28 de septiembre	Número 187

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2001, acordó por unanimidad, aprobar las Bases de las Convocatorias que a continuación se detallan, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, PARA LA FORMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2002, EN BASE A CUYAS PREVISIONES SE FORMULARAN LOS CORRESPONDIENTES PLANES ANUALES DE COOPERACION

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia, se publica la presente Convocatoria que tiene por finalidad la creación de un Programa Anual de Inversiones para el año 2002, que dará origen a la aprobación anual de los distintos Planes de Cooperación y Convenios que puedan formularse en colaboración con el Estado o cualquier otro Organismo, así como con la Junta de Castilla y León a través del Fondo de Cooperación Local y la Unión Europea y el Estado para el Programa Operativo Local.

1. - GENERALIDADES

Este programa deberá contemplar las inversiones municipales que, durante el período de su vigencia, es decir la anualidad 2002, tenga previsto realizar cada Ayuntamiento con subvención de la Diputación Provincial.

De conformidad con el Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones locales, los Planes de Cooperación deberán elaborarse con la participación de los municipios de la Provincia, por lo que esta Convocatoria es el instrumento elegido para articular la participación mencionada.

En lo no dispuesto en esta Convocatoria y específicamente en las Bases que apruebe la Diputación Provincial de Burgos, para la ejecución de los Planes de Cooperación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones locales y asimismo y en lo referente al Fondo de Coope-

ración Local regirá el Decreto 57/1990, de 5 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, regulador del mismo.

2. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los distintos Programas de Cooperación:

- Los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- Las Entidades Locales comprendidas en el art. 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

3. - PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para la remisión de la documentación rigurosamente establecida en esta Convocatoria y el resumen de solicitudes de los Planes de Cooperación para el año 2002, se establece como fecha límite el día 15 de noviembre de 2001.

La documentación citada se presentará directamente en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. - RELACION DE LAS INVERSIONES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN LOS DISTINTOS PLANES DE COOPERACION

Los Planes de Cooperación tienen como objetivo prioritario la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo incluirse otras obras o servicios que sean de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la misma Ley.

Las obras susceptibles de subvención, por imperativo tanto del Real Decreto 1328/97, como del Decreto regulador del Fondo de Cooperación Local, no podrán ser inferiores a 2.000.000 de pesetas.

De acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, en el Anexo núm. 2 se relacionan las obras que pueden ser incluidas en los Planes de Cooperación.

Son incluibles en los Planes las inversiones, nunca los gastos de funcionamiento de los servicios.

5. - CRITERIOS PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE LOS PLANES ANUALES.

A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación municipal a las obras y/o servicios que se incluyan en los distintos Planes de Cooperación se fijará con la aprobación del citado Plan, dentro de los siguientes porcentajes mínimos del presupuesto total del Proyecto:

- El 20% para obras y servicios de las Entidades Locales Menores.

- El 40% para obras y servicios de los Ayuntamientos.

B) Otros criterios para la elaboración de los Planes.

1. Evitar, en lo posible, la ejecución de obras por fases.

2. En la elaboración de los Planes no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos que, con anterioridad a la aprobación de los mismos, estén en situación de morosidad con la Diputación, por incumplimiento en el ingreso de sus aportaciones a obras incluidas en Planes o convenios anteriores.

3. Asimismo podrán desestimarse las solicitudes de aquellas Entidades que, por causas a ellas imputables, hayan sido objeto de baja, alguna de sus obras financiadas en otros Planes.

C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución de los distintos Planes que se elaboren, serán: La población, el esfuerzo fiscal, el número de núcleos de población de cada municipio y las necesidades de infraestructura y equipamiento local evaluadas a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, todo ello en los porcentajes que en cada momento se establezcan.

6. - CONTRATACION DE LAS OBRAS

1. Como norma general, la contratación, seguimiento y fiscalización de las obras incluidas en los distintos Planes de Cooperación corresponderá a la Excm. Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

2. Previa petición expresa de los Ayuntamientos, podrá delegarse en éstos las facultades precisas para la contratación y seguimiento de las obras.

3. Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por la Administración, cuando el Ayuntamiento acredite las circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución (art. 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 187 del Reglamento General de Contratación), que se incluyan en los distintos Planes de Cooperación.

4. Las obras deberán estar contratadas antes del 1 de octubre del año en que se realizan los Planes, y ejecutadas y certificadas totalmente antes del 1 de noviembre del año siguiente.

7. - PLAN DE REMANENTES

Los remanentes de subvención que se produzcan como consecuencia de renunciaciones o bajas en la contratación de las obras incluidas en los Planes anuales de cooperación, se destinarán a obras o servicios previstos en los respectivos planes complementarios que se aprueben.

Con cargo a referidos remanentes podrán incluirse obras de especial urgencia sobrevenida, con los mismos criterios de financiación contenidos en esta Convocatoria.

8. - DOCUMENTACION A REMITIR A DIPUTACION

1. Certificado expedido por el Sr. Secretario del acuerdo Plenario del Ayuntamiento, por el que se aprueban las peticiones de obras y servicios a incluir en los Planes Provinciales de Cooperación para el año 2002 ¹.

⁽¹⁾ Por el Servicio Provincial de Cooperación se facilitará modelo de solicitud a los Planes Provinciales de Cooperación para el año 2002.

2. Certificado del acuerdo plenario, por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los Presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.

3. Certificado de que el Ayuntamiento se compromete a aportar a su costa el proyecto de obra y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, a constituir las servidumbres que sean precisas para ello y a obtener todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

4. Certificado de que las Entidades ostentan competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra b), del núm. 2 de la presente Convocatoria.

5. Certificado del Secretario de la Entidad en el que se acredite, según los datos actualizados del Padrón Municipal, la población de derecho del Municipio o Entidad Local.

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, sito en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón s/n) o en el teléfono 947 25 86 24.

9. - RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 26.1.ch) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, el Pleno es el órgano competente para aprobar los Planes de carácter provincial.

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá al público, la relación de las Entidades Locales adjudicatarias de las subvenciones, junto a la obra subvencionada, el importe concedido, comunicándose la concesión a los interesados y otorgándose un plazo de 15 días para que la Entidad Local acepte la subvención y lo comunique a esta Diputación.

Pasado dicho plazo sin que se reciba la aceptación se entenderá que la Entidad Local renuncia a la misma sin más trámites, pudiendo destinarse los fondos a otras solicitudes.

10. - JUSTIFICACION DE LA INVERSION

Las subvenciones concedidas serán satisfechas, previa justificación ante la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de la inversión, con los requisitos documentales y dentro de los plazos que se establezcan en las Bases para la ejecución de los Planes Provinciales que apruebe esta Corporación Provincial.

11. - CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS

En todas las obras de cuantía igual o superior a 4.000.000 de pesetas y sin perjuicio de lo que establezcan las normas que regulen los distintos Planes, se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo que se indicará, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento del levantamiento del acta de comprobación del replanteo. En todo caso se exigirá certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, acreditativo de su colocación para el abono de la subvención.

12. - CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y GASTO

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar los distintos Planes de Cooperación para el año 2002, serán los que a tal efecto se aprueben en el Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial de Burgos para el año 2002, condicionando la resolución de esta Convocatoria a la efectividad de la consignación crediticia señalada y por el importe que a tal efecto se apruebe.

ANEXO 2

CODIGOS PARA IDENTIFICAR POR TIPOS LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION

Obras y Servicios	Códigos			
	Art. 26 Ley 7/85		Art. 25 Ley 7/85	
	Servicios obligatorios	No obligatorios según población	Servicios municipales	Servicios de prestación provincial
Casas Consistoriales	12001			
Otras Depend. Admón. Gral	12002			
Adquisición equipos informáticos			12525	12725
Protección civil	22003 (1)	22303		22703
Prevención y extinción de incendios	22004	22304		22704
Seguridad lugares públicos			22526	
Prestación de servicios sociales	31005 (1)	31305		31705
Control de alimentos y bebidas	41006			41706
Hospitales			41527	41727
Otras dependencias sanitarias			41528	41728
Construcción de centros docentes			42529	
Escuelas taller			42530	
Alumbrado público	43007			
Parques públicos	43008 (2)	43308		
Edificio uso múltiple			43531	43731
Promoción viviendas			43532	43732
Urbanizaciones			43533	
Cementerios	44009			
Recogida de residuos	44010			
Limpieza viaria	44011			
Alcantarillado	44012			
Mercados	44013 (1)	44313		
Tratamiento residuos sólidos	44014 (2)	44314		
Tratamiento residuos líquidos	44015	44315		
Matadero			44516	44716
Protección de medio ambiente	44018 (3)	44318		
Ferias			44534	44734
Biblioteca Pública	45019 (2)	45319		45719
Instalaciones Culturales			45535	45735
Instalaciones Deportivas	45020 (1)	45320		45720
Patrimonio Histórico			45536	45736
Centros Sociales			46537	45737
Acceso de núcleos	51021			
Abastecimiento aguas	51022			
Pavimentación de calles	51023			
Transporte colectivo urbano	51024 (3)	51324		
Ordenación de tráfico			51538	
Red viaria				51739
Estación de Autobuses			51540	
Encauzamiento			51541	
Teléfonos				52743
Electrificaciones rurales			52544	52744
Mercados centrales			62542	
Obra no clasificada			599	799

(1) Sólo en municipios de más de 20.000 habitantes.

(2) Sólo en municipios de más de 5.000 habitantes.

(3) Sólo en municipios de más de 50.000 habitantes.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**SOLICITUD CONVOCATORIA PARA LA FORMACION
DE LOS PLANES PROVINCIALES 2002**

El que suscribe Alcalde (1)
de Ayuntamiento
de a V.I., tiene el honor de exponer:

Que, en nombre de la Corporación que preside, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por la misma, con fecha, acude a la Convocatoria para los distintos Planes del año 2002, con la pretensión de que se incluyan en el mismo las obras de :

.....
.....
.....
.....
.....

A tal efecto se acompaña certificación de los acuerdos adoptados por esta Corporación aceptando las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución de los Planes, solicitando, de conformidad con lo establecido en las mismas, que las obras:

☐ sean ejecutadas por la Excma. Diputación

☐ se delegue al Ayuntamiento su ejecución y que para su financiación se conceda una subvención a fondo perdido.

Para la ejecución de las obras arriba reseñadas, se hace constar que se dispone de proyecto, documento técnico o estudios, siendo su presupuesto de

Por lo expuesto,

SOLICITA, a la vista de las Bases de la Convocatoria y de la Ejecución de los Planes y reunidos los requisitos exigidos, la inclusión de las expresadas inversiones (y detalladas en el Anexo 1) en los Planes Provinciales para el año 2002, y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a de de 200.....

EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. -

EXISTEN IMPRESOS NORMALIZADOS A DISPOSICION DEL SOLICITANTE.

(1) Alcalde-Presidente o Alcalde Pedáneo.

* * *

D....., Secretario de
....., del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que esta Corporación, en sesión celebrada el día....., acordó acudir a la Convocatoria anunciada por la Excma. Diputación para la formación de los Planes Provinciales de Cooperación del año 2002, solicitando la inclusión de las obras reseñadas en el cuadro del Anexo I, que se une al presente certificado.

Que asimismo, en la citada sesión esta Corporación se comprometió a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de la obra antes del 1 de octubre de 2002, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra .

Que este Ayuntamiento se comprometió en sesión de fecha, a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas, y

Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra b) del número 2 de la presente convocatoria.

Que según los datos del Padrón Municipal la población de derecho del Municipio/ Entidad Local de....., es de habitantes.

Y para que así conste, y para su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, conforme al apartado octavo de la Convocatoria a las Entidades Locales de esta Provincia para la formación del Programa Anual de Inversiones para el año 2002, en base a cuyas previsiones se formulen correspondientes Planes de Cooperación, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en a de..... de

V.º B.º

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO I

D., Secretario del (1)
de

CERTIFICO:

Que esta Corporación, en sesión celebrada el día, acordó acudir a la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la formación del Programa Anual de Inversiones año 2002, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes Anuales de Cooperación, con la pretensión de que se incluyan en el mismo las siguientes obras/inversiones:

(Cumplimentar exclusivamente las casillas no sombreadas)

Prioridad	Inversión a realizar con especificación del tipo de obra, de la localidad exacta de realización y, en su caso, calles afectadas, ubicación, fase de ejecución, etc.	Presupuesto estimado	Código lugar	Código obra

Y para que así conste y para su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al apartado octavo de la Convocatoria a las Entidades Locales de esta provincia para la formación del Programa Anual de Inversiones para el año 2002, en base a cuyas previsiones se formulen los correspondientes Planes de Cooperación, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en, a de de

V.º B.º

EL SECRETARIO,

Fdo.:

(1) Ayuntamiento o Junta Vecinal.

Fdo.:

Contra la presente Convocatoria, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de

modificación de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Burgos, 25 de septiembre de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200747/2001.-
01030.

Número autos: Demanda 701/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Raúl García Sanz.

Demandados: Santiago Sánchez Hernando y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 701/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raúl García Sanz, contra la empresa Santiago Sánchez Hernando y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita las partes a los actos de juicio, y en su caso, el previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 4 de octubre, a las 11,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido perso-

nalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^ª. Doy fe. - Ilmo. señor Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Santiago Sánchez Hernando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108034/8020.-10.640

N.I.G.: 09059 4 0200748/2001.
01030.

Número autos: Demanda 702/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Iván Figueras López.

Demandados: Santiago Sánchez Hernando y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 702/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Iván Figueras López, contra la empresa Santiago Sánchez Hernando y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2001. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita las partes a los actos de juicio, y en su caso, el previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 4 de octubre, a las 11,50 horas de su mañana.

Desse traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Santiago Sánchez Hernando, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-M.^ª García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108035/8021.-9.500

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 283/99-2-A, seguido a instancia de González Fierro, S.A., contra resolución de la Dirección General de Tráfico -Ministerio del Interior de 4 de septiembre de 1998-, declarando inadmisibile como recurso extraordinario de revisión el escrito presentado por González Fierro, S.A., el expediente número 090042868597, tramitado a su nombre por la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a 14 de septiembre de 2001. - El Presidente de la Sala, Ezequías Rivera Temprano,

200108130/8093.-3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.^ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio. -

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Burgos, a 7 de septiembre de 2001. - La Jefe de la Dependencia de Recaudación, Elena García Hernando.

200107995/8037.-31.350

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES: NUMERO DE EMISION, 01.2.2.09.015

ADMINISTRACION 09782. - BURGOS

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ABAD GONZALEZ, AZUCENA	14599486Y	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
ALVAREZ ASPIAZU, LUIS MARIA	20170562E	SANCION TRAFICO 090044342323 B	2001
AMPURIAS GRECA, S.L.	B09312422	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
AMPURIAS GRECA, S.L.	B09312422	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
AMPURIAS GRECA, S.L.	B09312422	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
AMPURIAS GRECA, S.L.	B09312422	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
AMPURIAS GRECA, S.L.	B09312422	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
AMPURIAS GRECA, S.L.	B09312422	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
AMPURIAS GRECA, S.L.	B09312422	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
AMPURIAS GRECA, S.L.	B09312422	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
AOULAD AISSA, MOHAMMED	X1298322H	SANCION TRAFICO 110044737850 M	2001
ARADA VAZQUEZ, JOSE ANTONIO	09748404S	SANCION TRAFICO 240044146289 L	2001
ARNAIZ CUEVAS, ADOLFO	11753669W	SANCION TRAFICO 420401389870 B	2001
ASOC. PARA LA FORMACION Y REINS.	G09311374	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2000
BARTOLOME CONDADO, MARIA CRISTI.	16806354R	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
BELMAATI SAMIR	X1226873F	SANCION TRAFICO 160403661328 B	2001
BERRUEZO MATA, IKER	13159110M	SANCION TRAFICO 090044482303 C	2001
CAMARERO PEREZ, ARTURO	13114139E	SANCION TRAFICO 090044364288 B	2001
CASTILLO MANZANEDO, CASILDA	13300257R	SANCION TRAFICO 090044519545 V	2001
CAVIA PALACIOS, RAFAEL	13153717V	SANCION TRAFICO 090044378597 V	2001
COCINAS DE BELOBUR 2000, S.L.	B09353152	SANCION TRAFICO 090044484040 B	2001
COGENERADORA BURGALESA, S.L.	B09312109	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
CONTRATAS Y SERVICIOS TORRE DI.	B09363987	SANCION TRAFICO 090044483769 B	2001
COVARRUBIAS ESCALANTE, PEDRO Y	G09235227	SANCION TRAFICO 090044492515 B	2001
CUESTA LOPEZ, RICARDO	71269547E	SANCION TRAFICO 050042547846 L	2001
DOMINGUEZ TORRE UNCETA, VIRGINIA	13162946T	SANCION TRAFICO 090044468082 S	2001
DUAL HERNANDEZ, AURORA MARTA	13155518R	SANCION TRAFICO 090044483502 B	2001
ESCUDERO JIMENEZ, EUTIMIO	13102328X	SANCION TRAFICO 090044493519 S	2001
FERNANDEZ ALONSO, JAVIER ADOLFO	10797503S	SANCION TRAFICO 090044507166 B	2001
FERNANDEZ ARAUZO, JORGE	45419235P	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
FERNANDEZ ARAUZO, JORGE	45419235P	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
FERNANDEZ ARAUZO, JORGE	45419235P	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
FERNANDEZ ARAUZO, JORGE	45419235P	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
FERNANDEZ ARAUZO, JORGE	45419235P	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
FERNANDEZ ARAUZO, JORGE	45419235P	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
FERNANDEZ VIDANIA, JOSE FRANCIS.	13701117V	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
FERNANDEZ VIDANIA, JOSE FRANCIS.	13701117V	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
FERNANDEZ VIDANIA, JOSE FRANCIS.	13701117V	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
FERNANDEZ VIDANIA, JOSE FRANCIS.	13701117V	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
FERNANDEZ VIDANIA, JOSE FRANCIS.	13701117V	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
FERNANDEZ VIDANIA, JOSE FRANCIS.	13701117V	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
GALLO CALVO, FCO. JAVIER	13147672K	SANCION TRAFICO 090044485500 C	2001
GAMEZ MARTINEZ, ANDRES SERNA, S.A.	G09319781	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
GAMEZ MARTINEZ, ANDRES SERNA, S.A.	G09319781	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
GAMEZ MARTINEZ, ANDRES SERNA, S.A.	G09319781	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
GAMEZ MARTINEZ, ANDRES SERNA, S.A.	G09319781	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
GAMEZ MARTINEZ, ANDRES SERNA, S.A.	G09319781	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
GAMEZ MARTINEZ, ANDRES SERNA, S.A.	G09319781	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
GAMEZ MARTINEZ, ANDRES SERNA, S.A.	G09319781	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
GAMEZ MARTINEZ, ANDRES SERNA, S.A.	G09319781	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
GAMEZ MARTINEZ, ANDRES SERNA, S.A.	G09319781	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
GARCIA PEREDA, LUISA MARIA	13653582T	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
GARCIA PEREDA, LUISA MARIA	13653582T	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
GARCIA PEREDA, LUISA MARIA	13653582T	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
GARCIA PEREDA, LUISA MARIA	13653582T	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
GARCIA PEREDA, LUISA MARIA	13653582T	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
GARCIA PEREDA, LUISA MARIA	13653582T	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
GARCIA PEREDA, LUISA MARIA	13653582T	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
GIMENEZ HERNANDEZ, DOMINGO	16247612K	SANCION TRAFICO 090044493982 B	2001
GONZALEZ ARGÜESO, ERNESTO	14846226W	SANCION TRAFICO 090401836696 B	2001
GONZALEZ GUTIERREZ, LORENA	71343175G	SANCION TRAFICO 090043957360 C	2001
GONZALEZ GUTIERREZ, LORENA	71343175G	SANCION TRAFICO 090044471676 B	2001
HERRERO DELGADO, CARMEN ROSA	13077942G	SANCION TRAFICO 160403393796 B	2001
JIMENEZ BARRUL, MARIA RAMOS	45421530A	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
JIMENEZ BARRUL, MARIA RAMOS	45421530A	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
JIMENEZ BARRUL, MARIA RAMOS	45421530A	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
JIMENEZ BARRUL, MARIA RAMOS	45421530A	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
JIMENEZ BARRUL, MARIA RAMOS	45421530A	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
JIMENEZ BARRUL, MARIA RAMOS	45421530A	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
JIMENEZ BARRUL, MARIA RAMOS	45421530A	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
JIMENEZ DUVAL, ANGEL	13103484Q	SANCION TRAFICO 090044084851 M	2001
JIMENEZ GABARRI, MANUEL	16574630W	SANCION TRAFICO 260042537154 L	2001
JIMENEZ JIMENEZ, MANUEL ENRIQUE	51929881K	SANCION TRAFICO 090044518097 B	2001
LOPEZ MARTINEZ DANTE, RAFAEL	71276198A	SANCION TRAFICO 420401386697 M	2001
MADRID ROJAS, LOIDA	14900546L	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
MADRID ROJAS, LOIDA	14900546L	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
MADRID ROJAS, LOIDA	14900546L	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
MADRID ROJAS, LOIDA	14900546L	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
MADRID ROJAS, LOIDA	14900546L	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
MADRID ROJAS, LOIDA	14900546L	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MADRID ROJAS, LOIDA	14900546L	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MADRID ROJAS, LOIDA	14900546L	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
MANERO PARADA, JUAN MARIA	13067565T	SANCION TRAFICO 230403071131 M	2001
MARTINEZ PACHECO, MIGUEL ANGEL	G09315805	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
MARTINEZ PACHECO, MIGUEL ANGEL	G09315805	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
MARTINEZ PACHECO, MIGUEL ANGEL	G09315805	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
MARTINEZ PACHECO, MIGUEL ANGEL	G09315805	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
MARTINEZ PACHECO, MIGUEL ANGEL	G09315805	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
MARTINEZ PACHECO, MIGUEL ANGEL	G09315805	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
MARTINEZ PACHECO, MIGUEL ANGEL	G09315805	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MARTINEZ PACHECO, MIGUEL ANGEL	G09315805	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL	13073949J	CUOTA CAMARA IRPF 1995	1997
MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL	13073949J	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL	13073949J	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL	13073949J	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL	13073949J	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL	13073949J	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
MIGUEL GARCIA, JESUS CARMELO	13082762V	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
MIGUEL GARCIA, JESUS CARMELO	13082762V	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
MIGUEL GARCIA, JESUS CARMELO	13082762V	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
MIGUEL GARCIA, JESUS CARMELO	13082762V	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
MIGUEL GARCIA, JESUS CARMELO	13082762V	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
MIGUEL GARCIA, JESUS CARMELO	13082762V	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MIGUEL GARCIA, JESUS CARMELO	13082762V	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
MONTES ESTABEN, JESUS	13073114Y	SANCION TRAFICO 400042675059 B	2001
MORAL RUBIO, JOSE LUIS	13116754S	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MORAL RUBIO, JOSE LUIS	13116754S	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MORAL RUBIO, JOSE LUIS	13116754S	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MORAL RUBIO, JOSE LUIS	13116754S	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
MORALES GARCIA, ROSARIO	72251841D	SANCION TRAFICO 090044471287 C	2001
MUÑOZ BARRIOS, FELIX	13129330X	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
MUÑOZ BARRIOS, FELIX	13129330X	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
MUÑOZ BARRIOS, FELIX	13129330X	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
MUÑOZ BARRIOS, FELIX	13129330X	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
NEPUS DOS, S.L.	B09311754	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
NEPUS DOS, S.L.	B09311754	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
NEPUS DOS, S.L.	B09311754	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
NEPUS DOS, S.L.	B09311754	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
NEPUS DOS, S.L.	B09311754	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
NEPUS DOS, S.L.	B09311754	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
NEPUS DOS, S.L.	B09311754	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
NEPUS DOS, S.L.	B09311754	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
NIETO CAMARA, EDUARDO	71273345W	SANCION TRAFICO 090044494561 B	2001
ORTEGA GETE, JOSE LUIS	13090674V	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
ORTEGA GETE, JOSE LUIS	13090674V	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
ORTEGA GETE, JOSE LUIS	13090674V	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
ORTEGA GETE, JOSE LUIS	13090674V	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
ORTEGA GETE, JOSE LUIS	13090674V	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
ORTEGA GETE, JOSE LUIS	13090674V	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
ORTIZ GOMEZ, JOSE	13303693X	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	4T-2000
PEREZ DE AREVALO LOPEZ, JORGE	71277577W	SANCION TRAFICO 090044495012 C	2001
PEREZ HERRERO, JESUS ANGEL	12214663F	SANCION TRAFICO 470043644835 B	2001

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
PEREZ MIGUEL, ANTONIO	12690896W	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
PEREZ MIGUEL, ANTONIO	12690896W	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
PEREZ MIGUEL, ANTONIO	12690896W	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
PEREZ MIGUEL, ANTONIO	12690896W	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
PEREZ SERNA, IÑIGO	30618647N	SANCION TRAFICO 470043583044 M	2001
REVILLA CUENCA, ANTONIO CESAR	16015078V	SANCION TRAFICO 260042574680 N	2001
RIBEIRO ORFAO, GILBERTO	X0737648S	SANCION TRAFICO 490041806760 B	2001
RIO FERNANDEZ, NOELIA	13025005J	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
RIO FERNANDEZ, NOELIA	13025005J	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
RIO FERNANDEZ, NOELIA	13025005J	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
RIO FERNANDEZ, NOELIA	13025005J	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
RIO FERNANDEZ, NOELIA	13025005J	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
RIO FERNANDEZ, NOELIA	13025005J	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	B09301698	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	B09301698	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	B09301698	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	B09301698	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	B09301698	CUOTA CAMARA ISOC 1996	1998
RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	B09301698	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	B09301698	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	B09301698	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	B09301698	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
SAENZ IBAÑEZ, MARIA CRUZ	13291513C	CUOTA CAMARA IRPF 1995	1997
SAENZ IBAÑEZ, MARIA CRUZ	13291513C	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
SAENZ IBAÑEZ, MARIA CRUZ	13291513C	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
SAENZ IBAÑEZ, MARIA CRUZ	13291513C	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
SAENZ IBAÑEZ, MARIA CRUZ	13291513C	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
SALVADOR IRADI, M. ARANZAZU	15864034Z	SANCION TRAFICO 090044366595 B	2001
SAN EMETERIO LEJONAGOITIA, JORG.	78891306H	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
SAN EMETERIO LEJONAGOITIA, JORG.	78891306H	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
SAN EMETERIO LEJONAGOITIA, JORG.	78891306H	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
SAN EMETERIO LEJONAGOITIA, JORG.	78891306H	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
SAN EMETERIO LEJONAGOITIA, JORG.	78891306H	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
SAN EMETERIO LEJONAGOITIA, JORG.	78891306H	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
SAN EMETERIO LEJONAGOITIA, JORG.	78891306H	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
SAN EMETERIO LEJONAGOITIA, JORG.	78891306H	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000
SANTAMARIA BERENGUER, IVAN	71273625Y	SANCION TRAFICO 090044467351 B	2001
SANTAMARIA VIRTUS, JUAN MANUEL	30556848Z	SANCION TRAFICO 090044358835 B	2001
SANTOS SANCHEZ, OMAR	71344839N	SANCION TRAFICO 090044380531 C	2001
SIERRA MANZANO, JOSE ALBERTO	15396204G	SANCION TRAFICO 370401567138 S	2001
SIMBEL 12, S.L.	B8199304G	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
SIMBEL 12, S.L.	B8199304G	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1999
SOUTO GARCIA, MIGUEL ANGEL	01832219Q	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
SOUTO GARCIA, MIGUEL ANGEL	01832219Q	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
SOUTO GARCIA, MIGUEL ANGEL	01832219Q	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
SOUTO GARCIA, MIGUEL ANGEL	01832219Q	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
SOUTO GARCIA, MIGUEL ANGEL	01832219Q	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
SOUTO GARCIA, MIGUEL ANGEL	01832219Q	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
SOUTO GARCIA, MIGUEL ANGEL	01832219Q	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
SOUTO GARCIA, MIGUEL ANGEL	01832219Q	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
TALLERES GOMEZ Y SANTAMARIA, S.L.	B09291659	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996
TALLERES GOMEZ Y SANTAMARIA, S.L.	B09291659	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997
TALLERES GOMEZ Y SANTAMARIA, S.L.	B09291659	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
TALLERES GOMEZ Y SANTAMARIA, S.L.	B09291659	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
TALLERES GOMEZ Y SANTAMARIA, S.L.	B09291659	CUOTA CAMARA ISOC 1997	1999
TALLERES GOMEZ Y SANTAMARIA, S.L.	B09291659	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
TALLERES GOMEZ Y SANTAMARIA, S.L.	B09291659	CUOTA CAMARA ISOC 1998	2000
TELLEIRO, S.L.	B09297847	SANCION TRAFICO 279402237976 M	2001
TORCA BERMEJO, ROMAN	13105428M	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998
TORCA BERMEJO, ROMAN	13105428M	CUOTA CAMARA IRPF 1996	1998
TORCA BERMEJO, ROMAN	13105428M	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999
TORCA BERMEJO, ROMAN	13105428M	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999
TORCA BERMEJO, ROMAN	13105428M	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000
TORIBIO BERRIO, ANTONIO	71344827T	SANCION TRAFICO 090044380191 L	2001
VALBUENA ALLENDE, SANTIAGO	14856883X	SANCION TRAFICO 340041769808 B	2001
VEGA DIAZ, CANDIDO	24315323E	SANCION TRAFICO 090044461944 B	2001

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tesorería Municipal

Anuncio de notificación mediante comparecencia

Habiendo resultado fallidas, por causas no imputables a la Tesorería Municipal, las notificaciones practicadas a los interesados sobre diversas actuaciones y resoluciones adoptadas por los órganos competentes de este Ayuntamiento con ocasión de la interposición de diferentes recursos contra el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los siguientes contribuyentes o sus representantes legales en la Tesorería Municipal, sita en Plaza Mayor, número 2, planta 2.ª, en horario de 9 a 14 horas, para ser notificados mediante comparecencia, a cuyo efecto se dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin que se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

D.N.I./N.I.F.	CONTRIBUYENTE	N.º EXPED.	RESOLUCION ACTO ADVO.
13.107.004	Javier Miñón Terán	84.670	Estimatoria
13.126.175	Basilio Mondragón Carcedo	115.970	Estimatoria
12.871.226	Agapito Pascual Montes	153.642	Estimatoria parcialmente
13.063.839	José Miguel Laviós Narganes	76.805	Estimatoria
13.139.301	Justina Mahamud Estébanez	159.056	Escrito
		135.543	Informativo

Burgos, a 11 de septiembre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Ángel Olivares Ramírez.

200108049/8074.-3.705

Ayuntamiento de Briviesca

Por parte de don Rubén González Juez, en representación de Norpetrol, S.L., se solicita licencia municipal para implantación de punto destinado a venta directa de carburantes y combustibles para gasóleos A y B, en la parcela rústica 798, en el paraje denominado «Vallejo Los Carros», conforme al proyecto técnico redactado al efecto.

De conformidad con el artículo 25.2 b) y concordantes de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentar las alegaciones que se consideren convenientes.

En Briviesca, a 13 de septiembre de 2001. - El Alcalde, José María Martínez González.

200108054/8075.-3.000

Ayuntamiento de Villariezo

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a don Fernando Torres Lago, en calle Legión Española, número 1, de Burgos, C.P. 09001, se da cumplimiento al procedimiento regulado en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insertando la presente notificación.

Como propietario de terrenos en la delimitación del Sector PP-5 «El Clavillo», de uso industrial, se le notifica que en sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 5 de julio de 2001, se ha aprobado inicialmente el proyecto de actuación correspondiente al amparo del artículo 76 y concordantes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por lo que durante el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la presente

notificación, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes.

Al mismo tiempo y con el fin de disponer de la mayor información, se le comunica que en la imprenta Amábar existe copia del Proyecto de Actuación del que puede sacar copia.

En Villariezo, a 26 de julio de 2001. - El Alcalde-Presidente, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200108053/8077.-3.000

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2001, con sus bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, por acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo consultarse los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

En Villariezo a 14 de septiembre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200108057/8079.-3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.750.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 350.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.370.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.460.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.420.000 pesetas.
- Total ingresos: 18.150.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 2.568.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.345.000 ptas.
3. Gastos financieros, 160.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 930.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.797.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 350.000 pesetas.

Total gastos: 18.150.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que se detalla a continuación:

- Personal funcionario:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención, en propiedad, agrupado con los municipios de Milagros y Pardilla.

– Personal laboral:

Denominación del puesto: Alguacil servicios múltiples, contrato o tiempo parcial indefinido con menos de 12 horas a la semana.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Fuentenebro, a 5 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200107889/8087.–3.895

Ayuntamiento de Valle de Mena

Con fecha 9 de agosto de 2001, ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno, de forma inicial, el proyecto técnico, redactado por los Ingenieros don Jesús Angel Serrano Rey y don César Manuel Carballera Cotillas, relativo a las obras de «Acondicionamiento del camino de concentración parcelaria de Vallejo a Villanueva de Mena», cuyo presupuesto asciende a 7.048.731 pesetas.

Lo que se hace público, a efectos de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 17 de agosto de 2001. – El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200107538/8086.–3.000

Disolución de la Entidad Local Menor «El Vigo» y su incorporación a la Entidad Local Menor de Siones

Dando cumplimiento a los artículos 44 y 45 del T.R.R.L. y 42, 48 y 49 del R.P., se hace público el acuerdo plenario adoptado con fecha 16 de diciembre del año 1993, cuyo tenor literal dice como sigue:

«2. - Dictamen-informe de la Comisión Especial de Cuentas sobre el expediente número 574/93, de disolución de la Entidad Local Menor de «El Vigo», instado por los vecinos. - La Presidencia da cuenta del título epigrafiado, y acto seguido, se eleva a acuerdo definitivo, aprobando por unanimidad, superando el quórum de la mayoría absoluta, por haber asistido doce miembros de los trece que legalmente integran el Pleno Corporativo, el siguiente informe de la Comisión Especial de Cuentas, que copiado dice como sigue:

Expediente número 574/93, sobre disolución de la Entidad Local Menor de «El Vigo» de Mena, instado por sus vecinos. - Tras examen y deliberación del contenido del expediente epigrafiado, la documentación unida al mismo y considerando que en dicho expediente se dan las condiciones exigidas por las normativas en vigor para que se proceda al trámite de su disolución, como son:

La petición formulada por los vecinos de «El Vigo» tiene su fundamento en los siguientes hechos:

1.º La disminución paulatina de sus habitantes ha hecho que últimamente no se haya podido ni siquiera constituir su órgano de Gobierno.

2.º Existen solamente tres casas abiertas y los miembros componentes empadronados en el lugar, por motivo de sus ocupaciones habituales residen fuera la mayor parte del año.

3.º La Entidad Local de «El Vigo» de ámbito territorial inferior al municipio carece de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos que le están atribuidos.

4.º La cercanía, colindancia y convivencia con la Entidad Local Menor de Siones de Mena aconsejan su integración en ella, y

5.º Está claro que a tenor de lo expuesto, surjan las necesidades económica y administrativa para atender a los servicios mínimos encomendados a estas Entidades Menores. Asimismo, existe la conformidad de la Entidad de Siones para su incorporación.

En base a cuanto queda expuesto y a tenor de cuanto se establece en los artículos 44 y 45 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 42, 48 y 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y disposiciones concordantes, se acuerda por unanimidad informar favorablemente el presente expediente ante el Pleno corporativo para que el mismo adopte la resolución de iniciar la disolución y su incorporación a la Entidad Local de Siones, con el quórum que requiere la legislación vigente».

Los interesados que estén legitimados podrán presentar las reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 7 de agosto de 2001. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200107374/8083.–4.180

A los efectos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que desde el día 16 de agosto al 16 de septiembre de 2001, se hará cargo de la Alcaldía de Valle de Mena, el Primer Teniente de Alcalde don Miguel Fernández de la Fuente, asumiendo las atribuciones que en sustitución, por ausencia del titular, sean inherentes al cargo.

La delegación que se efectúe surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto de referencia, según lo establecido en el citado artículo 44.

Villasana de Mena, a 16 de agosto de 2001. – El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200107537/8085.–3.000

Con fecha 9 de agosto de 2001, ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno de forma inicial, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Federico Urraca Moliner «Alabe Consultoría e Ingeniería, S.L.», relativo a las obras de «Alumbrado público e instalación eléctrica complementaria en Mercadillo, Maltrana, Cerezo, Paradores, Las Arenas, La Vega y Santiuste», cuyo presupuesto asciende a 29.899.287 pesetas.

Lo que se hace público, a efectos de que los interesados que lo deseen formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 17 de agosto de 2001. – El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200107536/8084.–3.000

Mancomunidad Desfiladero y Bureba

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario número 1/2000, que afecta al vigente presupuesto, que ha sido aprobado por la Mancomunidad en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2001, como consecuencia de la subvención de la Junta de Castilla y León y aportación de los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Pancorbo, a 14 de septiembre de 2001. - El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200108120/8098.-3.000

Agrupación de Municipios de Arcos de la Llana y Villariezo

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición al público en el expediente de modificación de los Estatutos de la Agrupación de Municipios de Arcos de la Llana y Villariezo, aprobado por los Plenos de 3-5-01 y 26-4-01, respectivamente, se eleva a definitiva la modificación aprobada, exponiéndose a continuación el texto íntegro de los Estatutos modificados.

En Arcos de la Llana, a 7 de septiembre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

200108060/8081.-16.435

* * *

ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARCOS DE LA LLANA Y VILLARIEZO, AMBOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA SOSTENIMIENTO EN COMUN DEL PUESTO DE SECRETARIA INTERVENCION Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.1. - Conforme a lo previsto en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones de aplicación, los Ayuntamientos de Arcos de la Llana y Villariezo, de la provincia de Burgos, se constituirán en Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretario en común y Auxiliar Administrativo, conservando estos Ayuntamientos, por lo demás, su total independencia entre sí.

2. - Los presentes Estatutos se redactan a efectos de regular la normativa a que se somete dicha Agrupación, supeditado todo ello a lo previsto en las disposiciones de general aplicación, y en defecto de uno y otro, a los acuerdos o resoluciones de los órganos competentes en la materia.

II. - FINES

Artículo 2.º - El objeto o fines de la Agrupación que se pretende serán, como se indica en el artículo anterior, el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención y Auxiliar Administrativo en las Entidades citadas, las cuales y los funcionarios titulares de la plaza respectiva tendrán atribuidos los derechos y deberes que se derivan de lo previsto en estos Estatutos, en las disposiciones de carácter general y demás normativa aplicable.

III. - CONCEPTO Y CONDICION LEGAL

Artículo 3.º - Repetida Agrupación se instituye como Entidad distinta de los Ayuntamientos que la integran, diferenciada de éstos, a la que se le atribuye la representación, organización y funcionamiento, así como la competencia que se determina, con órganos propios para el cumplimiento de sus fines.

IV. - CAPITALIDAD

Artículo 4.º - La capitalidad de la Agrupación se fija por períodos alternos de cuatro años en los dos municipios de la Agrupación, iniciándose en el municipio de Arcos de la Llana el primer período de cuatro años, sin que esta designación constituya de por sí, preferencia o privilegio alguno en el despacho o atención de los servicios peculiares de la Entidad respectiva, lo que se cumplirá de acuerdo con el procedimiento o fórmula que se establece: 50% ponderado de asistencia en cada municipio o que en el futuro pueda establecerse.

V. - ORGANOS DE GOBIERNO Y CONSTITUCION

Artículo 5.º - Como órganos de gobierno de la Agrupación que se instituye para el cumplimiento de sus fines y demás que en derecho correspondan, se constituirán los siguientes:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Gobierno.
- c) Presidencia.

Artículo 6.º.1. - Integrarán la Asamblea General la totalidad de los miembros de los dos Ayuntamientos.

2. - Constituirán la Junta de Gobierno los dos Presidentes de las Corporaciones Locales respectivas y un miembro más por y de cada una de ellas, designados libremente por éstas, unilateralmente.

3. - Ejercerá la Presidencia de la Agrupación y de sus órganos colegiados el de la Corporación Local de la capitalidad, sustituido en su caso, por el Presidente de la otra Corporación Local.

VI. - COMPETENCIA DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7.º - Sin perjuicio de otras competencias concurrentes a tenor de la normativa aplicable, para el cumplimiento de los fines de la Agrupación se señala de modo expreso, no exclusivo, las siguientes:

a) Se atribuye a la Presidencia las resoluciones que motiven meras interrupciones del servicio por el funcionamiento de la Agrupación por plazo no superior a un mes, sin perjuicio de dar cuenta de ello al Presidente de la otra Corporación Local agrupada.

b) Corresponderá a la Junta de Gobierno la concesión de permisos al funcionario cuando implique por parte de éste interrupción del servicio por plazo que exceda del indicado, así como la función coordinadora entre los Ayuntamientos agrupados a sus efectos.

c) Con las excepciones que la normativa general imponga. Será competencia de la Asamblea General, aquellas no atribuidas a la Junta de Gobierno o a la Presidencia de la Agrupación.

d) En materia disciplinaria se reserva a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones Locales agrupadas la corrección de las faltas leves cometidas por el funcionario, por actos u omisiones en el ejercicio del cargo o que afecten a su condición de funcionario, en el Ayuntamiento respectivo; las de carácter grave, a la Junta de Gobierno y las de carácter muy grave, a la Asamblea General; todo ello sin perjuicio de la competencia atribuida sobre el particular a otros organismos o autoridades. Cuando se trate de imponer sanciones que supongan la destitución del cargo o la separación definitiva del servicio, será competente el Ministro de Administraciones Públicas, en el supuesto del Secretario-Interventor y a la reunión de los Alcaldes respectivos, constituidos en Junta de Gobierno en el supuesto del Auxiliar Administrativo, dando cuenta de ello en la primera reunión que se celebre de la Asamblea General.

VII. - PERSONAL DE LA AGRUPACION

Artículo 8.º - Las dos plazas de sostenimiento en común de la Agrupación se integrarán en las plantillas de los respectivos Ayuntamientos, con el porcentaje de dedicación que corresponda y demás que de ello se derive.

Artículo 9.º - Atendiendo a la normativa vigente, el Secretario de la Agrupación ejercerá las funciones interventoras de los Ayuntamientos que forman parte de las mismas.

Del mismo modo corresponderá al mencionado funcionario el asesoramiento de la Junta Vecinal de los respectivos municipios, en caso de existir.

Artículo 10. - Si se procediera a la disolución de la Agrupación, se escuchará a cada uno de ellos de dos días y medio a la semana o bien de tres y dos días, respectivamente, a cada uno de ellos a la semana, evitando simultaneidad u otros motivos que imposibiliten o dificulten el normal desenvolvimiento del servicio, y de darse la prelación la determinará la naturaleza del mismo, su importancia, urgencia, previo el asesoramiento necesario, cuya resolución podría ser objeto de recurso ante la Asamblea General, sin perjuicio de utilizar otros que en tal caso correspondan.

VIII. - PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 11. - A propuesta del Secretario de la Agrupación, la Junta de Gobierno determinará el calendario y horario de servicio en cada uno de los dos Ayuntamientos, fijándose, a tal efecto la asistencia a cada uno de ellos de dos días y medio a la semana o bien de tres y dos días, respectivamente, a cada uno de ellos a la semana, evitando simultaneidad u otros motivos que imposibiliten o dificulten el normal desenvolvimiento del servicio, y de darse la prelación la determinará la naturaleza del mismo, su importancia, urgencia, previo el asesoramiento necesario, cuya resolución podría ser objeto de recurso ante la Asamblea General, sin perjuicio de utilizar otros que en tal caso correspondan.

IX. - EMOLUMENTOS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 12.1. - Los emolumentos del funcionario de la Agrupación serán los determinados por disposición general y normas subsidiarias de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

2. - La cuantía de las retribuciones básicas será la que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local.

La cuantía de las retribuciones complementarias será el propuesto por la Junta de Gobierno y ratificado por cada Corporación Local.

3. - Complemento de destino: Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado, debiendo figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. - El complemento específico de productividad y gratificaciones, deberán respetar los límites señalados en el artículo 7 del R.D. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, debiendo reflejarse su importe en el presupuesto anual de cada Corporación.

5. - La inclusión en una póliza de seguro de accidentes por los continuos desplazamientos por carretera en automóvil, se prestará íntegramente por el Ayuntamiento capitalidad de la misma.

X. - PLAZOS

Artículo 13. - En base a los fines permanentes de la Agrupación, la misma se constituye por plazo indefinido, dando comienzo su efectividad a partir de su constitución, inmediatamente después de aprobados estos Estatutos por la Consejería de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

La disolución se hará por acuerdo de la Asamblea General, por las causas y con los requisitos o trámites que por disposición se hallen establecidos.

XI. - ESTATUTOS

Artículo 14.1. - Los presentes Estatutos conforme a las normas reguladoras de la Constitución, representatividad, organización y funcionamiento, así como atribuciones de la Agrupación y de sus órganos rectores, se hallan subordinados todos ellos a disposiciones de general aplicación, y en defecto de uno u otro, con carácter subsidiario, a los acuerdos o resoluciones de los órganos o autoridades competentes.

2. - Su derogación o modificación se atenderá a la misma normativa establecida en el artículo 13.2, al tratar de la disolución.

XII. - DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. - Atendiendo ponderadamente a cuantas circunstancias concurren en la Agrupación que se instituye, censo de población de los núcleos integrados en la misma, distancia entre los municipios, continuos desplazamientos obligatorios, repetición de los servicios a cumplimentar, etc., todo lo cual de por sí, lógicamente, ha de suponer que el volumen o jornada de trabajo que ha de soportar el funcionario de aquella excederá en muchos casos de la normal, se compensará al interesado con la concesión de retribución complementaria en los términos señalados en el artículo 8 del R.D. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local o similar que en el futuro podría sustituirlo. A tal efecto, se fijará sobre el baremo establecido no sobrepasando el 60% del complemento de destino.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villariezo

Concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles El Crucero y Viñas Blancas (1.ª fase)

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villariezo. Plaza Mayor, n.º 5, 09195 Villariezo (Burgos). Teléfono: 947 40 52 42. Fax: 947 40 52 42.

2. - Objeto del contrato: Ejecución de las obras de pavimentación de las calles El Crucero y Viñas Blancas (1.ª fase).

3. - Presupuesto base de licitación: 6.857.051 pesetas, I.V.A. incluido.

4. - Criterios que sirven de base para la adjudicación del concurso: Según cláusula octava del pliego.

5. - Plazo de ejecución: Tres meses.

6. - Garantía provisional: 2% 137.142 pesetas. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7. - Obtención de documentación: Información y examen de la documentación en las oficinas municipales.

8. - Presentación de proposiciones: En la forma determinada en la cláusula séptima del pliego, hasta las 14 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. - Apertura de proposiciones: Conforme a la cláusula octava del pliego.

10. - Gastos de anuncios y de preparación y formalización del contrato: De cuenta del adjudicatario.

En Villariezo, a 13 de septiembre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200108056/8078.-4.560

Mancomunidad Desfiladero y Bureba

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, de fecha 14 de septiembre de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el

concurso público para el suministro de la compra de 14 contenedores de aceite usado, para la dotación de puntos de recogida selectiva de aceite usado de automoción en el ámbito rural para los ejercicios 2000 y 2001, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. - Objeto de la licitación: El suministro de 14 contenedores de aceite usado electrógeno, para el servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones.

II. - Tipo de licitación: El presupuesto del contrato de suministro que servirá de base de licitación asciende a un total de 4.200.000 pesetas, con todos los impuestos incluidos (I.V.A., gastos de transporte, colocación en cada municipio y otros).

III. - Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la fecha de finalización de la garantía técnica.

IV. - Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V. - Pago: Con cargo a la partida 5.623.01 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente autorizado por acuerdo del Consejo.

VI. - Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 84.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII. - Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación: En la Secretaría de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba (Ayuntamiento de Pancorbo), en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales (artículo 78.2 TRLCAP), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. - Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Pancorbo, a las 12 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

IX. - Modelo de proposiciones: Será el recogido en el anejo número 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Pancorbo, a 14 de septiembre de 2001. - El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200108121/8099.-7.600

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Canal de Aranda

Don José Luis Álvarez Gayubo, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Usuarios de 7-4-2001 y la Junta de Gobierno de esta Comunidad de 3-7-2001, informa a todos los usuarios de la suscripción del

Convenio regulador de la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de los regadíos con Seiasa del Norte, S.A., previstas en el proyecto y modificaciones posteriores, redactado por don Javier Ramos García, con un presupuesto total de 199.975.549 pesetas (1.201.877,25 euros), y que vincula a todos los usuarios de esta Comunidad en cuanto propietarios de fincas rústicas, incluidas en la zona regable, y que resultarán directa o indirectamente beneficiados por dichas obras, por lo que todos los partícipes vienen obligados al pago del porcentaje correspondiente en la forma y plazos señalados en dicho Convenio, que obra en las oficinas de esta Comunidad, a fin de que todos los interesados puedan consultarlo o recabar cuanta información complementaria consideren oportuna.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de todos los usuarios de esta Comunidad.

En Aranda de Duero a 3 de septiembre de 2001. - El Presidente, José Luis Álvarez Gayubo.

200107905/8088.-3.230

Don José Luis Álvarez Gayubo, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, en ejecución del acuerdo adoptado por la Asamblea General de Usuarios de 7-4-2001 y la Junta de Gobierno de esta Comunidad de 3-7-2001, informa a todos los usuarios de la aprobación del proyecto de modernización de regadíos del Canal de Aranda, mediante entubado general de acequias primarias sustituyendo a las ya existentes, así como las modificaciones posteriores al proyecto, redactado uno y otras por el Ingeniero don Javier Ramos García, con un presupuesto total de 199.975.549 pesetas (1.201.877,25 euros), a fin de que todos los interesados puedan consultarlo y presentar en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Al mismo tiempo se informa a todos los usuarios que en virtud de lo dispuesto en el artículos 78.1.2. y 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se han declarado estas obras de interés general, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Expropiación Forzosa, y la declaración de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectos a que se refiere el artículo 52 de la misma Ley de Expropiación Forzosa. Y dado que tanto el proyecto de modernización como sus modificaciones posteriores prevén la sustitución de los cauces ya existentes por tuberías de PVC procede ceder los terrenos necesarios para la ocupación temporal de los mismos mientras duren las obras de dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de todos los partícipes que integran esta Comunidad, a los oportunos efectos.

En Aranda de Duero, a 3 de septiembre de 2001. - El Presidente, José Luis Álvarez Gayubo.

200107904/8089.-4.560

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio concurso

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, sin número. Teléfono 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 66/01.

2. – Objeto del contrato: Adquisición e instalación del sistema de localización por GPS de los vehículos del Servicio de Limpieza.

– Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario, no pudiendo exceder de seis meses.

– Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 30.000.000 de pesetas.

5. – Garantía provisional: 600.000 pesetas.

6. – Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. – Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta de adjudicatario.

Burgos, 12 de septiembre de 2001. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200108187/8141.-17.100

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de varios interesados en el Plan Parcial S-3 «Casa de la Vega» y que son:

D. Hilario López Terán.

D. Gerardo Sevilla Santamaría.

D. Generoso Plaza Salinas.

D. Francisco Franco Sadornil.

D. Benito Preciado Duque.

Hnos. Mata Pedrosa.

D. Teodoro Vivar Benito.

D. Miguel González Saiz.

D. Manuel Bartolomé Martínez.

D. José M.^a de la Mata Sanz.

Beneficio de Gamonal.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado el 20 de julio de 2001 y que literalmente dice:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con fecha 13 de diciembre del año 2000, la Comisión de Gobierno adoptó el acuerdo de «aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-3 "Casa de la Vega", presentado por don Miguel Méndez Ordóñez, según dispone el artículo 52.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según documento presentado con fecha 24 de mayo del año 2000 y modificado por documento presentado con fecha 20 de septiembre y sujeto a ciertas prescripciones».

Este acuerdo se remitió a la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma de la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes pertinentes.

Con fecha 22 de enero del año 2001 estas Instituciones recibieron la correspondiente notificación y en el plazo de tres meses señalado por el artículo 52.4 de la Ley Autonómica citada, han emitido su informe:

a) El Registro de la Propiedad número 3, en el que se señala, que recibido un ejemplar del Plan Parcial queda a la espera de su aprobación definitiva y de su comunicación según el artículo 61 de la Ley Autonómica.

b) La Administración General del Estado, quien a través de la Subdelegación del Gobierno de Burgos, remite con fecha 30 de enero y 9 de marzo del año 2001, los correspondientes informes de la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental y de la Confederación Hidrográfica del Duero, respectivamente.

c) La Junta de Castilla y León no emitió en plazo informe alguno, sin embargo con fecha 22 de marzo del año 2001 nos remite el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la Colada de Quintanadueñas a Capiscos.

d) La Diputación Provincial no ha emitido su informe en plazo, por lo que en aplicación del artículo 52.4 «in fine» de la Ley citada, ha de estimarse favorable.

También en desarrollo del artículo 52.2 de la Ley Autonómica se publicaron anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local (Diario de Burgos y Periódico Gente), así como en el tablón de edictos municipal, llevándose a cabo, de igual manera, la notificación individual a los titulares registrales y catastrales, bien a través de notificación personal o edictal, con los resultados que obran en el expediente.

Como consecuencia de esta publicación se han presentado las siguientes alegaciones:

a) Tres que versan sobre la titularidad de parcelas, respecto de las que se dará traslado al promotor para su modificación, si procediere, en el Proyecto de Actuación, según establece el artículo 75.3.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril.

b) Tres que afectan a suelo calificado de sistemas generales VG1 y VG2; estas alegaciones tendrán cabida en la gestión del suelo, es decir, en el Proyecto de Actuación.

c) Alegación formulada por don Francisco González Alonso, en nombre y representación de Gonalpi, S.L., la cual se compone de una serie de fundamentos, que es preciso examinar.

De entrada, debemos dejar constancia de nuestra extrañeza sobre tales alegaciones, y más en concreto sobre la primera de ellas que reza: «ilegalidad de la reserva del 30% del aprovechamiento urbanístico destinado a uso residencial para viviendas de protección oficial» y sigue diciendo que «la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos aprobado, establece una reserva de suelo de sectores de suelo urbanizable, ilegal, inconstitucional (sic) y por supuesto contra-

ria al principio de equidistribución de beneficios y cargas del planeamiento».

Creíamos que estábamos en presencia de un trámite de alegaciones a la aprobación inicial de un Plan Parcial, que como dice el artículo 46.1.a) de la Ley 5/99 ya citada, tendría por objeto «establecer la ordenación detallada en un ámbito de suelo urbanizable mediante las determinaciones a que se refiere el artículo 42 de la misma norma».

Ahora bien, si el Plan vigente es ilegal, no es este el mecanismo ni el procedimiento para dar entrada a un razonamiento de este tenor y mucho menos si dicho Plan es inconstitucional. Se estima que no corresponde a la Administración Pública declarar la inconstitucionalidad de sus propios actos administrativos.

Como muy bien dicen los redactores del planeamiento de desarrollo al informar esta alegación, el Plan Parcial no contiene determinaciones propias de la reparcelación, ni asigna beneficios ni cargas, sino que se limita a desarrollar urbanísticamente los terrenos comprendidos dentro de su ámbito, es decir, determinando la calificación, o sea, la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso y tipología edificatoria, por cada parcela; regulación detallada del uso, intensidad de uso y tipología edificatoria asignados, así como las demás características, condiciones y parámetros de la urbanización y edificación; previsión de los sistemas locales o dotaciones urbanísticas al servicio de los ámbitos objeto de ordenación detallada, indicando su carácter público o privado, criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos para los de carácter público, relación de los usos del suelo: señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos; sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos; plazas de aparcamiento de uso público y privado; forma indicativa del sistema de actuación.

Sobre estos contenidos deberían formularse las alegaciones, entre los que, como puede verse, no encaja la «ilegalidad o inconstitucionalidad del vigente Plan General de Ordenación Urbana», cuestión ésta, que por no ser de estudio ahora, debe ser inadmitida.

El apartado segundo de la alegación que formula, lleva por rúbrica «imposibilidad legal y material de dar cumplimiento a la existencia de construcción en las parcelas resultantes de viviendas de protección oficial».

Y afirma que, cuantificado el coste de producción en 132.810 pesetas/m.², sin considerar el precio y valor del terreno, es imposible dar cumplimiento a la limitación legal de que el precio del suelo, incluida la urbanización, no podrá exceder del 15% del valor.

Debemos señalar que esta es una afirmación gratuita y de mera voluntad, con el mismo valor jurídico que podría tener la contraria; si a esto añadimos que la limitación del 15% del valor no se refiere al terreno, sino al ámbito de los terrenos acogidos a la protección oficial, hemos de desestimar esta alegación, no sólo por lo dicho aquí, sino también por no ser en el Plan Parcial donde se redistribuyen los beneficios y cargas.

Elabora en el tercer apartado de la alegación una construcción tan farragosa como infundada, al decir que «es incomprensible que el Ayuntamiento reciba el 10% del aprovechamiento sin ningún tipo de sujeción a la limitación del 30% de viviendas de algún tipo de protección pública, ni imposición ni carga» y sigue diciendo, que «el negocio (sic) de la Administración es doble: recibe el 10% del aprovechamiento urbanístico gratis y se dispensa de la obligación de destinar parte de esa reserva (a viviendas de protección oficial), obligando al resto de los propietarios a cumplir esa carga» y termina afirmando que «el Plan Parcial es nulo de pleno derecho a tenor del artículo 62.3 de la Ley 5/99».

La terminología «negocio» para referirse al derecho «ope legis» que la Administración posee, en desarrollo del artículo 47 de la C.E. es inaceptable. Aquí no existe una ocupación hecha

por lucro o interés ni una utilidad que se logra a través de trabajo, atención o tiempo. Lo que se da, es una actividad urbanística de un ente público, que genera unas grandes plusvalías para los propietarios del suelo y que la C.E. ordena que, mediante Ley, las sociedades participen en esas plusvalías. Así, el artículo 19.3.a) de la Ley Autonómica dicha, determina que «la aprobación del Plan Parcial otorga a los propietarios de suelo urbanizable delimitado, el derecho al aprovechamiento que resulte de aplicar a su suelo el 90% del aprovechamiento medio del sector (siendo el restante 10% para la sociedad) y el artículo 20.2 determina que tales propietarios «cederán gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios (10%) ya urbanizado».

Como puede verse, aquí no hay ningún negocio de la Administración, ni tampoco reserva alguna de dispensación que se contenga en el planeamiento: lo que hay es unos derechos y unos deberes de los propietarios del suelo y un derecho de la Administración a participar en las plusvalías urbanísticas, todo ello, de acuerdo con las Leyes.

Debe pues, rechazarse esta alegación.

La segunda alegación lleva por título «sobre la exoneración de los costes de urbanización del 10% de cesión al Ayuntamiento de Burgos» y fundamenta sus criterios en que «los artículos 14 y 18 de la Ley 6/98, establecen que "la legislación urbanística podrá reducir las cargas de urbanización que correspondan al suelo de cesión del 10% del aprovechamiento", y sin embargo "el artículo 20 en relación con el 18 ambos de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, impone a los propietarios el deber de costear la totalidad de los gastos de urbanización, por lo que esta norma no ha "reducido" los gastos urbanizatorios de la Administración, sino que los ha eliminado", y después de otros motivos termina diciendo que "es inconstitucional la legislación autonómica que permite que se adopte un acuerdo municipal que pretende exonerar a la Administración Local de costear las obras de urbanización correspondiente al 10% de cesión del aprovechamiento urbanístico".

Si la Ley Autonómica es «inconstitucional» por no reducir sino eliminar, según la terminología del actor, la carga urbanizadora del Ayuntamiento, vulnerando, presuntamente, los artículos 18 y 20 de la Ley 6/98, es cuestión que cae «extramuros» de la competencia municipal: será inconstitucional o no cuando el órgano constitucional competente para ello lo determine; entretanto la Ley 5/99 es de obligado cumplimiento para todos, incluido el alegante.

Que en suelo rústico el Ayuntamiento no sufragará ni ejecutará obras de urbanización, no quiere decir, como el autor alega, que «sensu contrario», en suelo urbanizable delimitado, venga obligado a costearlos. El artículo 20.2 en relación con el artículo 18.3.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, no admite dudas: los terrenos se cederán gratuitamente... ya urbanizados.

Traer a colación el artículo 77.2.c) de la Ley Autonómica, que lleva por rúbrica «efectos de los proyectos de actuación» y pretender construir sobre él, una alegación en contra a la aprobación inicial de un Plan Parcial, es ejercicio vano y condenado al fracaso, pues nada tiene que ver con el acto administrativo que nos ocupa «la afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación» como dice el alegante.

Esta alegación debe ser por lo tanto desestimada en su totalidad.

d) Alegación presentada por los redactores del Plan Parcial.

La aprobación inicial, que ahora es objeto de alegaciones, quedó sometida a una serie de condicionantes. Así se decía:

1.ª - La ordenanza de vuelos se aprueba con la prescripción de que «la suma de la longitud de los vuelos no podrá superar

la mitad de la longitud de cada fachada en el total de la fachada», entendiéndose por vuelos o salientes los balcones y balconadas, miradores y galerías, las terrazas y los cuerpos volados y cerrados».

Aducen los redactores que el artículo 55 de las ordenanzas del Plan Parcial es transcripción literal del aportado relativo a vuelos que contiene el documento donde se recogen los acuerdos sobre las interpretaciones realizadas por la Mesa de Interpretación del Plan General.

Entendemos, por el contrario, que la interpretación que debe hacerse del artículo 1.5.89 del Plan General, debe pasar por los siguientes criterios:

a) Cuando el citado artículo dice que «la suma de la longitud de los vuelos no podrá superar la mitad de la longitud de cada fachada, en el total de la fachada», está diciendo que en una fachada de 10 m. de longitud sólo 5 m. de longitud podrán ser ocupados con vuelos.

b) Que el término «vuelos» hay que entenderlo conforme dice el Plan, en cuyo párrafo primero del citado artículo 1.5.89 se dice literalmente: «se entiende por salientes o vuelos todos aquellos elementos que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, balconadas, galerías, terrazas cubiertas y cuerpos volados cerrados», es decir, con cuerpos volados cerrados, terrazas cubiertas, galerías, balcones, miradores y balconadas, sólo se pueden ocupar, siguiendo el ejemplo citado, 5 m. de longitud de la fachada, en el total de la fachada.

A este criterio es al que debe atenderse el artículo 55 de la Ordenanza del Plan Parcial S-3, debiendo ser rechazada la alegación presentada por el redactor del planeamiento.

2.^a - Una segunda prescripción, determinaba que en «la planta de áticos deberá retranquearse 3 metros desde la línea de fachada a calle».

Aduce el redactor, que esta solución de retranqueo a los dos linderos provoca una planta de ático de 7 m. de fondo, lo que imposibilitará la solución de viviendas pasantes tipo y obligaría a buscar soluciones rígidas. Afirman que el Plan Parcial debería dejar mayor libertad para plantear soluciones más oportunas, siempre dentro de las normas.

En este sentido la norma se cumple, si en la ordenanza del planeamiento de desarrollo se fija la distancia; dicho de otra manera, el artículo 1.5.47 del Plan vigente, en su punto 6 determina que «el retranqueo mínimo a las alineaciones oficiales será de tres metros medidos desde el plano de la fachada, salvo que:

a) La ordenanza del planeamiento de desarrollo fije otra distancia.

En el caso que nos ocupa, la ordenanza del Plan Parcial fija una distancia de 1 metro.

En los apartados II, III, IV y V de esta alegación, los redactores aducen una serie de consideraciones que por su extensión no vamos a transcribir, pero que nada obsta, tanto a tenerlas en cuenta como a rechazarlas, pues son criterios de diseño (algunos propietarios optarían por construir áticos retranqueados de 3 metros y otros por construir entrecubiertas vivideras según el art. 1.5.43).

El Plan vigente con la consiguiente creación de medianerías; si se admitiera el retranqueo propuesto no se produciría un aumento desproporcionado de los volúmenes de las edificaciones proyectadas, según los planos que se adjuntan; que el ático no es una planta más, sino la última planta del edificio, regulada en el Plan; que el planteamiento propuesto es similar al del Plan Parcial Gamonal Norte, donde la sección de calle para 6 plantas más entrecubierta es de 39 m. y aquí para 5 plantas más ático es de 37 m., por lo que no perjudicará la perspectiva de la calle proyectada.

A propuesta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, y no habiendo razones en contra suficientemente fundadas, la Presidenta propone que esta alegación sea aceptada y desestimada

la primera, manteniéndose no obstante, la obligación de ejecutar las obras de urbanización y de edificación en el plazo de 30 meses, contados a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización, que las rasantes son las que se le indicó en documento técnico remitido, que respetarán la altimetría de la futura estación de viajeros del Servicio Ferroviario, las existentes en el Plan Parcial G-3, las previstas para el sector 4 y las del Sector Gamonal Norte y Villimar Sur y también las rasantes de los linderos norte y este deben ser prescripciones de la ordenación en alzado de los sistemas generales viarios VG1 y VG2 y que antes de la aprobación por el órgano municipal competente deberá prestar aval por importe de 103.140.000 pesetas.

Cumplido todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Desestimar las alegaciones formuladas por don Agustín González Mazo, doña Onésima Arnaiz Arnaiz y doña María Antonia González Saiz, en orden a la modificación de la titularidad de las parcelas, dado que esta modificación tendrá lugar en el Proyecto de Actuación.

Segundo. - Desestimar las alegaciones formuladas por don Teodoro García Moreno y otros, don Teodoro Jesús García Herreros y otros y don José Piedra Cabestrero, en orden a la inclusión de sus terrenos calificados como suelo urbano de sistemas generales VG1 y VG2 en este Plan Parcial, sin perjuicio de que tengan cabida en el instrumento de gestión del suelo.

Tercero. - Desestimar en su totalidad la alegación formulada por don Francisco González Alonso, en nombre y representación de Gonalpi, S.L., sobre la base de la fundamentación jurídica incluida en este escrito.

Cuarto. - Desestimar la alegación formulada por don Miguel Méndez Ordóñez, en orden a la modificación del artículo 55 de las ordenanzas del Plan Parcial que hace alusión a la superficie de la fachada que puede ser ocupada con vuelos.

Quinto. - Estimar la alegación formulada por don Miguel Méndez Ordóñez, en orden al retranqueo en la planta de áticos, el cual queda fijado en 1 metro desde la línea de fachada.

Sexto. - Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-3 «Casa de la Vega», presentado por don Miguel Méndez Ordóñez, en nombre y representación de la Junta de Compensación de dicho Sector, según documento presentado con fecha 19 de junio de 2001 en la Gerencia Municipal de Urbanismo y registrado al número 812/01.

Séptimo. - Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad número 1 de Burgos. Asimismo se notificará este acuerdo a la Junta de Castilla y León, adjuntando un ejemplar del citado Plan Parcial.

Octavo. - Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la provincia», así como el anexo a que se refiere el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Noveno. - Facultar al Ilmo. señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 18 de septiembre de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200108210/8163.-87.495

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Anuncio de subasta

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para el arriendo en lotes, a efectos de subasta, de la finca conocida por «Cotorra de Verezales», propiedad de las Entidades Locales siguientes: Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Riocerezo y Temiño, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, por escrito ante esta Alcaldía, por plazo de ocho días naturales, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, aplazándose en su caso, la licitación, cuando resulte necesario:

1.^a - Objeto del contrato: La adjudicación que mediante subasta se acuerde en su momento, tendrá por objeto arrendar la finca rústica propiedad de la Comunidad de Espinosa en varios lotes, conocida por «Cotorra de Verezales», siendo las características de cada lote y superficie aproximada las que se indicarán seguidamente y en el plano.

2.^a - Duración del contrato: Cinco temporadas agrícolas, a contar de la presente 2001-2002 y finalizando en la campaña 2005-2006, desde la fecha de su formalización hasta el día 30 de septiembre de 2006.

3.^a - Tipo de licitación: En concepto de renta por año o campaña agrícola, al alza, se señalan las siguientes cantidades para cada lote:

N.º lote	Superficie	Tipo licitación	Fianza provisional
1	19 Has., 30 cas.	386.000 ptas.	7.720 ptas.
2	19 Has., 30 cas.	386.000 ptas.	7.720 ptas.
3	19 Has., 30 cas.	386.000 ptas.	7.720 ptas.
4	27 Has., 63 a., 10 cas.	690.775 ptas.	13.816 ptas.

4.^a - Condición de agricultor: No se adjudicará el remate al licitador que no tenga la condición de agricultor habitual, con los medios y elementos que requiere una normal explotación agrícola, al mismo tiempo se requerirá que se encuentren al corriente en el pago de rentas a la Hacienda de las Entidades que componen esta Comunidad.

Podrán tomar parte en la licitación todas las personas con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente

5.^a - Garantías o fianzas: Para poder tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que justifique haber constituido la garantía provisional consistente en el 2% del tipo de licitación en metálico, talón o aval bancario.

6.^a - Forma de pago: El pago de la renta anual por la que se haga la adjudicación será abonada por el arrendatario de la forma siguiente: En la Depositaria Municipal o entidad bancaria que se designe por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, por adelantado y anterior al 30 de septiembre de cada año, la primera anualidad a la firma del contrato, y para las siguientes a la fecha que se indica:

1.^a campaña 2001-2002: Pago a la firma del contrato.

2.^a campaña 2002-2003: Pago anterior al 30 de septiembre de 2002.

3.^a campaña 2003-2004: Pago anterior al 30 de septiembre de 2003.

4.^a campaña 2004-2005: Pago anterior al 30 de septiembre de 2004.

5.^a campaña 2005-2006: Pago anterior al 30 de septiembre de 2005.

Si el arrendatario incumpliere el pago en el plazo señalado, las fincas arrendadas quedarán libres y a disposición del Ayuntamiento y éste podrá realizar nueva subasta de las fincas que queden libres. La demora por parte del arrendatario en el pago de la renta producirá la obligación de pago de intereses en favor del Ayuntamiento, al tipo del 10% anual, desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta el día en que se hagan efectivas.

7.^a - Presentación de proposiciones: Se presentarán por escrito, en sobre cerrado, en el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, ajustadas al modelo que a continuación se detalla, hasta las trece horas del día 19 de octubre de 2001.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, provisto del D.N.I número (o en representación de, conforme acreditado con), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día, sobre el arriendo de las fincas rústicas, acepto incondicionalmente el pliego de condiciones económico-administrativa, y me comprometo al arriendo de los lotes y en el precio que se relaciona a continuación:

N.º lote	Superficie	Importe ofrecido
1	19 Has., 30 cas.	(.....) pesetas/año
2	19 Has., 30 cas.	(.....) pesetas/año
3	19 Has., 30 cas.	(.....) pesetas/año
4	27 Has., 63 a., 10 cas.	(.....) pesetas/año

Declarando expresamente que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Locales establecidos en la legislación vigente.

....., a de de 2001.

Firma.

A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos en el mismo sobre:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Escritura de poder bastanteada o legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona o sociedad.

c) Resguardo de haber ingresado la fianza provisional a que se refiere la condición quinta de este pliego de condiciones.

8.^a - Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, el día 19 de octubre, a las trece treinta horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Entidad o de quien le sustituya.

Resto de condiciones, según pliego aprobado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Monasterio de Rodilla, a 21 septiembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200108231/8168.-39.520

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2001 y de lo establecido en las bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de dos plazas de Sargento del Servicio Contraincendios y de Salvamento de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, se hace público:

«1.^º - Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

2.º - El orden de actuación de los aspirantes admitidos, en virtud de lo dispuesto en la base 6.1 de las Bases Generales de la convocatoria, será el siguiente:

Lista de admitidos. -

N.º de orden	Apellidos y nombre
1	Riaño Medrano, Francisco
2	Rodríguez Pérez, Juan Francisco

Lista de excluidos. -

Quedan excluidos de la convocatoria, los siguiente aspirantes:

N.º de orden	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	Del Barrio González, Juan Francisco	1.ª
2	Ruiz Quintana, Juan Luis	1.ª
3	Sabando Martínez, José Antonio	1.ª

1.ª - No cumplir el requisito establecido en el apartado 3.2 y 3.3 de las bases específicas.

3.º - Otorgar un plazo de diez días hábiles, a los efectos, si procede, de lo dispuesto en el apartado 4.3, base cuarta, de las Bases Generales.

4.º - El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente. -

Titular: Don Pablo Nieva Muga, Alcalde-Presidente del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: Don Fernando Grijalba López, Concejal Delegado de Personal, Seguridad Ciudadana y Pedanías.

Vocales. -

El Jefe del Servicio Contraincendios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

Titular: Don José Angel Amo Angulo.

Suplente: Don Orestes Ortega Lagos.

El Jefe del Servicio Contraincendios del Ayuntamiento de Burgos:

Titular: Don Juan Luis González de Ubieta Sainz de los Terreros.

Suplente: Don-Carlos Elena del Cura.

Un representante de los trabajadores a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Don Valentín Terrazas Llorente.

Suplente: don Luis Miguel Tamayo García.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Ignacio Alfredo González Torres.

Suplente: Don Jesús Gutiérrez Yudego.

El Secretario de la Corporación:

Titular: Don Francisco Javier Pindado Minguela, quien ejercerá asimismo las funciones de Secretario del Tribunal.

Suplente: Don José Javier Merino Alonso de Ozalla.

La recusación de los miembros podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.º - La constitución del Tribunal y el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 26 de octubre de 2001, a las 9 horas, en las Instalaciones Deportivas Municipales.

6.º - Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 18 de septiembre de 2001. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200108166/8140.-16.530

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aguas Cándidas, a 12 de septiembre de 2001. - El Alcalde, Luis González Saiz.

200108048/8142.-6.000

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Por el presente se anuncia al público que el Consejo de esta Mancomunidad, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 21 de febrero de 2001, tomó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2000, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Villagonzalo Pedernales, a 2 de mayo de 2001. - El Presidente, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200108155/8143.-6.000

Por el presente se anuncia al público que el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 21 de febrero de 2001, acordó lo siguiente:

A) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2001, tal como queda fijado.

B) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Presidencia.

C) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

D) Determinar que este presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150.1 de la citada Ley.

Villagonzalo Pedernales, a 8 de junio de 2001. - El Presidente, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200108156/8144.-6.000

Junta Vecinal de Ocón de Villafranca

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que, por desconocido o ignorado paradero, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza existente BU-10.446, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en el término de la Junta Vecinal de Ocón de Villafranca, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.446, por un período de diez años prorrogables.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

Propietario	Superficie
Aguilar Pérez, José M. ^a	1,8100
Arribas Mata, Hermanos	1,2040
Barrio Arce, Angeles	0,3360
Barrio Arce, Antonio	0,4800
Barrio Arnáez, Hermanos	0,5100
Barrio Barrio, Félix	2,7326
Barrio Mata, Hermanos	0,4800
Barrio Pérez, Emilia	1,9940
Bonilla Aguilar, Andrés	0,7200
Castriño González, Miguel	2,3560
Elvira Cubillo, Paz	7,0740
García Gutiérrez, Hermanos	0,5480
González Arnáez, Alfredo	2,1220
González Arnáez, Ismael	1,7280
González Arnaiz, Emilia	1,7180
González Barrio, Julián	0,5360
González Rojo, Angel	0,1040
González Rojo, Emilio	0,3280
Hernando Hernando, Elías	0,4000
Hernando Zamora, Ricarda	0,4980
Herrero Bolilla, Angel	0,9520
Martínez Marín, Feliciano	1,2600
Mata Pérez, Modesto	1,4320
Melchor Melchor, Claudio	1,1560
Melchor Román, Joaquina	1,2380
Pérez Sáez, Andrea	0,6760
Pérez Zamora, Beatriz	2,5500
Pérez Zamora, Felisa	1,6840
Puras Martínez, Consuelo	0,9900
Puras Martínez, Gloria	1,4460
Rubio Gutiérrez, Antonio	0,2580
Rubio Gutiérrez, Estefanía	0,6680
Saiz Sagredo, José	0,4980

Propietario	Superficie
Solórzano Arza, Félix	1,8800
Solórzano Bartolomé, Felipe	0,7280
Solórzano Melchor, Valentín	1,6280
Solórzano Solórzano, Trinidad	2,5760
Valladolid Arnáez, Florentina	0,0640
Valladolid Barrio, Victorina	1,4480
Valladolid Herrero, Hermanos	1,2500
Zamora Hernando, Victoria	1,2660
Zamora Martínez, Hermanos	1,4820

Ocón de Villafranca, a 18 de septiembre de 2001. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200108153/8161.-11.400

Ayuntamiento de Valdeande

Habiéndose intentado sin efecto la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas situadas en este término municipal, a efectos de adecuación del coto de caza a la Ley 4/96 y art. 18,3 del Decreto 83/98 de 30 de abril de Castilla y León y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en este municipio, y en concreto a los que en la relación siguiente se citan, que de no oponerse mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad y por un período de seis años a contar desde la temporada de caza 2001/2002.

Relación de propietarios conforme datos catastrales:

Amalio Abejón; Candelas Abejón; Julia Abejón; Eliseo y Lidia Abejón González; Clemente Abejón; Albina y Rosario Abejón Izcarra; Abilia y Bonifacia Abejón Peña; Fortunata, Melchora, Petronila y Sagrario Abejón Vicario; Benito Aguirre; Santiago Briones; Severina del Burgo; Julián Carazo; José Carazo; Margarita del Cura; Ismael del Pozo; F. Javier Domingo; Crisantas Espeja; Hnos. Fdez. Vicario; Basilia Gil; Nicolasa González; Emilia Hernando; Gonzalo Herranz; Jesús Herrera; Agustina Herrero; Cesárea y Felipe Herrero; Herederos Cayo Espeja; Ernesto, Inés, Josefina y Venancia Herrero Martínez; Bernarda, Eutiquina, María Primitivo y Teófila Herrero Nogales; Angeles Herrero; Pedro Iglesias; Jesús Izcarra; Conrado Maestre; Paulina Maestre; María y Sara Maestre Vicario; Julián Manso; Restituto Manso; Elpidio y Priscila Marina; Ignacio Martín; Cristina y Emilio Martín; Elena Martín; Marina Martín; Eliseo, Esperanza, Felicidad Gemma y Lupicinio Miranda; Macrina Miranda; Eladio Miranda; Ausencia, Carmen y Cayo Miranda Peña; Iluminada Montes; Felicidad, Julio, Luciano y Pedro Nogales Gutiérrez; Amadea Gutiérrez; Francisco y Victorina Nogales; Dominica Palacios; Francisco Peña; Leonor Peña; Fco. Peña Miranda; Lucinio y María Belén Peña; Teodosio Peña; Elías, Evelia Oliva; Pedro y Teófilo Peña; José Luis Peñaacoba; Salomé Peña; Ascensión del Pozo; Herminia, Mercedes y Tomás del Pozo; Amancia, Julia, Matías, Silviao del Pozo Marina; Laurentino y Ceferino del Pozo; Tomás del Pozo; Benjamín y Lorenzo del Pozo; Alfredo y Dionisia Torres; Pedro y Santiago Torres; Gregorio Torres; Felipe, Félix e Isidoro Vicario; Severina, Teresa y Mateo Vicario; Soledad Vicario; Domitila y Onésimo Vicario Hernando; Isabel Vicario Manguán; Pedro, Esteban, Purificación, Honorata, Iluminada y Francisco Vicario; Celestino, Cosme Leocadio, Leonardo, Nicéforo y Tomas Vicario.

El presente anuncio se hace extensivo a todos aquellos que siendo propietarios o titulares de derechos reales no figuran en la anterior relación.

En Valdeande, a 12 de septiembre de 2001. - El Alcalde, Afrodísio del Pozo Miranda.

200108315/8253.-7.220